

## Más información

Si tiene alguna pregunta sobre el impuesto sobre el uso o sobre cómo registrarse para una cuenta, puede contactar a su **oficina local del CDTFA**, visitar la página web de nuestro Programa de compradores calificados en [www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/qualified-purchaser.htm](http://www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/qualified-purchaser.htm), o llamar a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711). Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles para ayudarle de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días feriados estatales.

## La evasión de impuestos nos perjudica a todos

Para denunciar sospechas de evasión de impuestos, llame a nuestra Línea directa para denuncias de evasión fiscal al 1-888-334-3300.

## Oficina del defensor del contribuyente

Si quiere saber más sobre sus derechos como contribuyente, o si no ha logrado resolver un problema a través de los canales habituales (por ejemplo, hablando con un supervisor), visite la página de la Oficina del Defensor del Contribuyente en nuestro sitio web [www.cdtfa.ca.gov/tra](http://www.cdtfa.ca.gov/tra), llame al 1-916-324-2798 (o a la línea gratuita 1-888-324-2798), envíe un fax al 1-916-323-3319 o un correo electrónico a [taxpayer.rights@cdtfa.ca.gov](mailto:taxpayer.rights@cdtfa.ca.gov), o escriba a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70; California Department of Tax and Fee Administration; P.O. Box 942879; Sacramento, CA 94279-0070.

*Nota:* Esta publicación resume las leyes y reglamentos aplicables que estaban en vigor al momento de redacción de la publicación, como se indica en la portada. Sin embargo, es posible que desde entonces se hayan producido cambios en la ley o en los reglamentos. De haber algún conflicto entre el contenido de esta publicación y la ley, las decisiones se basarán en la ley, no en esta publicación.

**CDTFA.CA.GOV**

GRACIAS POR CONECTARSE CON NOSOTROS



**CDTFA**  
CALIFORNIA DEPARTMENT OF  
TAX AND FEE ADMINISTRATION



CALIFORNIA DEPARTMENT OF  
**TAX AND FEE ADMINISTRATION**

651 Bannon Street, Suite 100  
Sacramento, CA 95811



**Registro obligatorio  
para el impuesto  
sobre el uso para  
empresas de servicios**

## ¿Qué es el impuesto sobre el uso?

Por lo general, el impuesto sobre el uso se aplica cuando una persona o negocio de California compra bienes tangibles para usarlos, consumirlos, regalarlos o almacenarlos en California a un minorista de fuera de este estado y dicho minorista no le cobra impuestos de California por la venta. En otras palabras, si el impuesto sobre las ventas se aplica cuando se compra un artículo determinado en California, el impuesto sobre el uso generalmente se aplica cuando se compra un artículo similar a un minorista de fuera del estado para usar en California. El minorista de fuera del estado puede tener que cobrar el impuesto sobre la compra.

## ¿Por qué California impone un impuesto sobre el uso?

El impuesto sobre el uso, creado en julio de 1935, es un complemento del impuesto sobre las ventas de California y busca proteger a los comerciantes de California que, de otro modo, estarían en desventaja competitiva cuando los minoristas de otros estados realizan ventas a clientes de California sin cobrarles el impuesto. El impuesto sobre el uso, como el impuesto sobre las ventas, sirve para financiar los servicios estatales y locales de toda California.

## ¿Cuál es la diferencia entre el impuesto sobre las ventas y el impuesto sobre el uso?

El impuesto que cobra el minorista aquí en California suele ser el impuesto sobre las ventas, y el minorista es responsable de declarar y pagar dicho impuesto al estado. Cuando un minorista de otro estado o en línea no cobra el impuesto de California por un artículo que entrega en California, el comprador puede tener que pagar el impuesto sobre el uso, que es un impuesto sobre el uso, almacenamiento o consumo de bienes muebles en California. La tasa del impuesto sobre el uso en las localidades de California es la misma que la tasa del impuesto sobre las ventas. Los consumidores son responsables de declarar y pagar el impuesto sobre el uso; sin embargo, como se indicó anteriormente, los minoristas pueden tener la obligación de cobrarlo.

## ¿Por qué tengo que registrarme para el impuesto sobre el uso?

La [sección 6225](#) del Revenue and Taxation Code (Código de Ingresos e Impuestos) (R&TC) le exige que se registre para el impuesto sobre el uso si es un comprador calificado (vea [www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/qualified-purchaser.htm](http://www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/qualified-purchaser.htm)).

## ¿Qué es un comprador calificado?

Un comprador calificado es aquella persona (según la definición de "persona" de la [sección 6005](#) del R&TC) que cumple las siguientes condiciones:

- Antes del 1 de enero de 2024, registraba al menos \$100,000 de ingresos brutos por actividades comerciales por año calendario,
- Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028, registra más de \$10,000 en compras sujetas al impuesto sobre el uso (excluidos vehículos, embarcaciones o aeronaves) por año calendario si el impuesto sobre el uso aplicado a dichas compras no se ha pagado de otra forma a ningún minorista autorizado a cobrar el impuesto, o
- A partir del 1 de enero de 2029, registre al menos \$100,000 de ingresos brutos por actividades comerciales por año calendario.
- No está obligada a tener un permiso de vendedor ni un certificado de registro para el impuesto sobre el uso.
- No tiene un permiso para pago directo del impuesto sobre el uso.
- No está registrada de otra forma con nosotros para declarar el impuesto sobre el uso.

*Nota:* Los ingresos brutos son el total de todos los ingresos de las actividades comerciales dentro y fuera del estado.

## ¿Cuáles son mis obligaciones una vez que me registro?

Tiene que presentarnos una declaración anual del impuesto sobre el uso.

## ¿Cuál es la fecha de vencimiento de mi declaración?

Generalmente, debe presentar la declaración y realizar el pago a más tardar el 15 de abril del año calendario siguiente. Si la fecha límite de presentación (vencimiento) cae en fin de semana o feriado, se prorroga al día hábil siguiente. *Ejemplo:*

- 15 de abril de 2022 para las compras realizadas en el año calendario 2021.
- 17 de abril de 2023 para las compras realizadas en el año calendario 2022.

Una vez registrado con nosotros, le informaremos cómo presentar una declaración.

## ¿Cómo me registro?

Si tiene un negocio en California y cumple los requisitos de un comprador calificado, puede registrarse para una cuenta de Comprador calificado en nuestro sitio web [www.cdtfa.ca.gov](http://www.cdtfa.ca.gov) seleccionando [Register](#) (registrarse) y luego [Register a New Business Activity](#) (registrar una nueva actividad comercial). También puede registrarse para declarar el impuesto sobre el uso personalmente en cualquiera de nuestras [oficinas](#).

Si necesita ayuda, comuníquese con nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711). Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico) excepto durante los feriados estatales.

## ¿Dónde puedo encontrar un listado de las oficinas locales del CDTFA?

En nuestro sitio web [www.cdtfa.ca.gov](http://www.cdtfa.ca.gov) encontrará una lista de las oficinas locales del CDTFA con indicaciones para llegar. En la página de inicio, desplácese hasta abajo de todo y seleccione [Office Locations](#) (ubicaciones de las oficinas).

## ¿Se imponen sanciones e intereses por los impuestos debidos si presento mi declaración fuera de término?

Sí. Imponemos una multa del diez por ciento a todas las declaraciones presentadas pasada la fecha de vencimiento, y los intereses se acumulan por cada mes, o fracción de mes, hasta que recibamos el pago completo de los impuestos.

Podemos eximirle del pago de la multa y de la Cuota por reembolso de costos de cobro (CRF) si determinamos que no presentó la declaración o el pago a tiempo por motivos y circunstancias razonables que escapan su control. Podemos eximirle del pago de intereses en ciertos casos, como se indica en la [publicación 75, Interest, Penalties, and Collection Cost Recovery Fees](#) (Intereses, multas y cuotas por reembolso de costos de cobro). Puede solicitar la exención de los intereses, la multa o el CRF a través de nuestros servicios en línea. Para más información, consulte nuestra guía de [Online Services](#) (Servicios en línea) y seleccione la pestaña [Request Relief](#) (Solicitar alivio fiscal).

## ¿Tiene el CDTFA más publicaciones del impuesto sobre el uso?

Sí. Vea la [publicación 110, California Use Tax Basics](#) (Cuestiones básicas del impuesto sobre el uso de California) y la [publicación 123, California Businesses: How to Identify and Report California Use Tax Due](#) (Negocios de California: cómo identificar y declarar el impuesto sobre el uso de California a pagar), en nuestro sitio web [www.cdtfa.ca.gov](http://www.cdtfa.ca.gov); desde la página de inicio, seleccione [Forms & Publications](#) (Formularios y publicaciones).